ESTUDIO PREVIO
DECRETO 1082 DE 2015
CONTRATACIÓN MODALIDAD – LICITACION DE OBRA PUBLICA

Código BPIN:	202500000001358
Fecha de elaboración del estudio previo:	Septiembre de 2026
Dependencia	Secretaria de Planeación y desarrollo territorial
Funcionario responsable	Ing. Sebastián Rodríguez Ovallos
Tipo de contrato a celebrar	Contrato de obra publica

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7º la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.

El Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. 3) La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. 4) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

I. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de contratación pública para ***"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS: CALLE 2 ENTRE CARRERA 11 Y 12; CALLE 3 ENTRE CARRERA 10 Y 12; CALLE 4 ENTRE CARRERA 9 Y 10; CALLE 4 ENTRE CARRERA 4 Y 8 Y CARRERA 8 ENTRE CALLE 4 Y 1 DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU No. 1518 DE 2025."***

Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado como una República Unitaria, descentralizada y con autonomía para sus entidades territoriales. Es un país democrático, participativo y pluralista, fundamentado

en el respeto a la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de sus ciudadanos, así como en la prevalencia del interés general. Los fines esenciales del Estado son servir a la comunidad, promover el bienestar general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Además, busca facilitar la participación de todos en las decisiones que afectan su vida económica, política, administrativa y cultural.

La Constitución Política de Colombia de 1991 establece en sus principios fundamentales (Artículos 1 al 10) que los fines esenciales del Estado son, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución" (Art. 2). Este enfoque resalta el compromiso del Estado colombiano con el bienestar de sus ciudadanos y la defensa de los derechos humanos.

En el Artículo 5, se subraya que el Estado reconoce, sin discriminación, la primacía de los derechos inalienables de la persona y protege a la familia como institución básica de la sociedad. Esta disposición refleja una visión integral del individuo y su entorno, enfatizando la importancia de la familia en la estructura social y su rol en la promoción del bienestar comunitario.

Además, el Artículo 311 establece que "al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes." Este artículo reconoce el papel crucial de los municipios en la gestión del desarrollo local y la provisión de servicios públicos, fomentando así la participación activa de la comunidad en la construcción de su propio futuro.

En conjunto, estos artículos no solo delinean las responsabilidades del Estado y los municipios, sino que también establecen un marco que promueve la equidad, la inclusión y el desarrollo sostenible en Colombia. La Constitución, por tanto, se erige como una herramienta fundamental para garantizar los derechos y el bienestar de todos los ciudadanos, cimentando las bases para una sociedad más justa y democrática.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

El artículo 76 de la Ley 715 de 2001, establece la competencia de los Municipios en otros sectores, así: "(…) Además de las establecidas en la Constitución Política y en otras disposiciones corresponde a los municipios directamente o indirectamente, con recursos propios, del sistema general de participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

76.4 En materia de transporte
76.4.1 Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte de vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio.
76.4.2 Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables. (…)"

Las vías, en tanto que sirven para los fines del municipio, han de ser procuradas por el mismo, para cumplir sus funciones, y objetivos propuestos. Se tiene la obligación de hacer, recuperar, restaurar y mantener las

vías carreteables. Se tiene en cuenta la utilidad de la infraestructura de transporte como herramienta para mejorar las condiciones de vida, por lo que las inversiones en infraestructura vial y de transportes estarán enfocadas a lograr una mayor competitividad del Municipio en la comercialización de nuestros productos mediante el desarrollo de proyectos estratégicos que tengan un impacto positivo en el sector productivo.

1.1 DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el Territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes".

Igualmente, la Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)."

En ese sentido los municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional, imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Es así, que la administración municipal de San Francisco, Cundinamarca está al servicio de los intereses de los habitantes del municipio y de conformidad a los principios del artículo 209 de la Constitución Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, e interdisciplinariedad, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública de los servidores público y contratista del estado.

Como alternativa técnica frente al deterioro estructural identificado en la malla vial urbana del Municipio de San Francisco, Cundinamarca, se definió la intervención mediante el mejoramiento de cinco (5) tramos estratégicos, correspondientes a:

- Calle 2 entre Carrera 11 y 12.
- Calle 3 entre Carreras 10 y 12.
- Calle 4 entre Carrera 10 y 9.
- Calle 4 entre Carreras 8 y 4.

- Carrera 8 entre Calle 4 y 1.

La solución contempla la conformación y mejoramiento de la estructura de pavimento, incluyendo actividades tales como: excavación y retiro de material inadecuado, conformación y compactación de la subrasante, instalación de sub-base y base granular conforme a especificaciones técnicas vigentes, y la construcción de la capa de rodadura en pavimento rígido, garantizando la capacidad portante requerida para soportar las cargas vehiculares proyectadas.

De igual manera, se prevé la ejecución de obras complementarias como construcción de sardineles, control de escorrentías y señalización horizontal y vertical, con el fin de asegurar la estabilidad estructural del pavimento y prolongar su vida útil.

La implementación de esta solución permitirá restituir la capacidad estructural de las vías intervenidas, mejorar los niveles de servicio, reducir el deterioro prematuro asociado a fallas por fatiga, deformaciones plásticas y pérdida de soporte, y optimizar las condiciones de seguridad y transitabilidad urbana conforme a criterios técnicos de diseño vial.

A partir de la necesidad previamente identificada, el Municipio de San Francisco, Cundinamarca, elaboró, formuló y presentó ante el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, los respectivos proyectos de inversión orientados al mejoramiento de la infraestructura vial urbana.

La problemática central planteada corresponde al deterioro progresivo de la malla vial municipal, particularmente en los siguientes corredores: Calle 2 entre Carrera 11 y 12; Calle 3 entre Carrera 10 y 12; Calle 4 entre Carrera 9 y 10; Calle 4 entre Carrera 4 y 8; y Carrera 8 entre Calle 4 y 1 del municipio de San Francisco, departamento de Cundinamarca.

Estas vías presentan fallas estructurales y superficiales tales como fisuración generalizada, pérdida de material, deformaciones, baches y deficiencias en el drenaje superficial, situación que se agudiza durante las épocas de invierno debido al incremento de escorrentías y filtraciones, generando saturación de la subrasante, pérdida de capacidad portante y deterioro acelerado de la estructura del pavimento. Lo anterior ocasiona afectaciones a la movilidad vehicular y peatonal, incremento en los tiempos de desplazamiento, mayores costos de operación vehicular y riesgos para la seguridad de los usuarios.

En este contexto, la intervención propuesta ante el ICCU busca restablecer la capacidad estructural de las vías mencionadas mediante soluciones técnicas acordes con las condiciones de tránsito y las características del suelo, garantizando mayor durabilidad, estabilidad y adecuado comportamiento hidráulico, contribuyendo así al mejoramiento integral de la movilidad urbana y la calidad de vida de la población.

Las vías a intervenir presentan, altos niveles de tránsito y un ancho promedio de cuatro punto cinco (4,5) metros, condiciones geométricas y operacionales que favorecen la construcción de pavimento rígido en concreto hidráulico, debido a que su diseño estructural se adapta de manera más funcional a este tipo de configuración vial.

La solución en concreto hidráulico ofrece mayor estabilidad y resistencia frente a esfuerzos generados por frenado, arranque y maniobras en tramos con curvaturas cerradas y pendientes, reduciendo el riesgo de deformaciones, ahuellamientos y deterioro prematuro. Así mismo, su comportamiento frente a la escorrentía

superficial y la humedad es más favorable, lo que contribuye a una mayor durabilidad y menores costos de mantenimiento a mediano y largo plazo.

Adicionalmente, este sistema constructivo facilita la vinculación de mano de obra no calificada de la región en actividades como formaletería, fundida y acabados, lo que permite optimizar costos y generar impacto positivo en el empleo local. En contraste, alternativas como el pavimento flexible en mezcla asfáltica resultan más costosas para el municipio, dado que requieren maquinaria especializada, plantas de producción y materiales que no se encuentran disponibles en la región, incrementando los costos logísticos y limitando la generación de empleo en la zona.

Por lo anterior, la alternativa en concreto hidráulico se considera técnica, económica y socialmente más adecuada para las condiciones específicas de los tramos objeto de intervención.

Los proyectos presentados por el Municipio fueron avalados desde el punto de vista técnico y metodológico, por lo cual fue registrado en el banco de Programas y Proyectos de la Secretaria de Planeación del Departamento; una vez surtido el proceso de viabilización de los precitados proyectos. Atendiendo lo anterior, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, suscribió con el Municipio de San Francisco el convenio interadministrativo No. 1518 de 2025, cuyo objeto corresponde al **MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS: CALLE 2 ENTRE CARRERA 11 Y 12; CALLE 3 ENTRE CARRERA 10 Y 12; CALLE 4 ENTRE CARRERA 9 Y 10; CALLE 4 ENTRE CARRERA 4 Y 8 Y CARRERA 8 ENTRE CALLE 4 Y 1**, los cuales se encuentran en jurisdicción del Municipio De San Francisco, departamento de Cundinamarca.

Que el Municipio de San Francisco, Cundinamarca, y el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU) suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1518 de 2025, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS: CALLE 2 ENTRE CARRERA 11 Y 12; CALLE 3 ENTRE CARRERA 10 Y 12; CALLE 4 ENTRE CARRERA 9 Y 10; CALLE 4 ENTRE CARRERA 4 Y 8 Y CARRERA 8 ENTRE CALLE 4 Y 1 DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**, por un valor total de **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.258.360.000,00)**, destinados a financiar la ejecución de la obra y su respectiva interventoría, con cargo a los recursos aportados por el ICCU, de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio interadministrativo.

Que el componente correspondiente a la ejecución de la obra, cuyo objeto comprende el mejoramiento de las vías anteriormente señaladas, asciende a la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.962.144.974,00)**, recursos destinados a la ejecución de las actividades previstas en las condiciones técnicas, cantidades de obra y presupuesto del proyecto, con el propósito de mejorar las condiciones de transitabilidad, seguridad vial y movilidad de los usuarios de los sectores intervenidos.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance y la magnitud de la obra pública, resulta técnicamente necesario contratar una interventoría integral que permita efectuar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico de la ejecución contractual, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las cantidades de obra, la calidad de los materiales, el cronograma de ejecución y la adecuada inversión de los recursos públicos.

Que, para tal efecto, el proyecto contempla la contratación de la interventoría de la obra, cuyo valor asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($296.214.497,00)**, conforme al valor autorizado para dicho componente en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1518 de 2025.

Que la contratación de la interventoría resulta fundamental para garantizar el adecuado control y seguimiento de las actividades ejecutadas, verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y prevenir riesgos técnicos, financieros, administrativos, ambientales y jurídicos que puedan afectar el desarrollo y la correcta terminación de la obra. Asimismo, permite al Municipio contar con el acompañamiento especializado necesario para verificar que los recursos públicos destinados al proyecto se ejecuten conforme a las condiciones contractuales, técnicas y presupuestales establecidas.

Que, en atención a la programación y ejecución de los proyectos de infraestructura vial derivados del Convenio Interadministrativo No. 1518 de 2025, se requiere adelantar los procesos de contratación de la obra pública y de su interventoría, cuyos compromisos presupuestales afectan la vigencia fiscal 2027, de acuerdo con los valores, objetos y plazos previstos para cada componente del proyecto.

Que, para garantizar la continuidad y ejecución de los compromisos derivados del citado convenio interadministrativo, el Honorable Concejo Municipal de San Francisco, Cundinamarca, expidió el **Acuerdo Municipal No. 009 del 31 de agosto de 2026**, "*Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de San Francisco, Cundinamarca, para comprometer vigencias futuras ordinarias para la ejecución de proyectos de infraestructura vial en el marco de los convenios interadministrativos ICCU No. 1413 y No. 1518 de 2025*", mediante el cual autorizó al alcalde municipal para asumir compromisos que afecten exclusivamente la vigencia fiscal 2027, destinados, entre otros, a la ejecución de los proyectos de infraestructura vial derivados del Convenio Interadministrativo ICCU No. 1518 de 2025.

Que, en el artículo primero del citado Acuerdo Municipal, se identificó expresamente el proyecto de obra correspondiente al Convenio ICCU No. 1518 de 2025, por valor de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.962.144.974,00)**, con un plazo de ocho (8) meses, así como el proyecto de interventoría correspondiente, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($296.214.497,00)**, con un plazo de ocho (8) meses, autorizaciones que respaldan la asunción de los compromisos presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2027.

Que, en consecuencia, el Municipio cuenta con la autorización del Honorable Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2027 respecto de los proyectos de obra e interventoría derivados del Convenio Interadministrativo ICCU No. 1518 de 2025, circunstancia que permite adelantar los respectivos procesos de contratación y asumir los compromisos presupuestales correspondientes, con sujeción a los valores, objetos, plazos y demás condiciones autorizadas, así como al cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales aplicables.

Que, en virtud de lo anterior, se encuentra justificada la necesidad de adelantar la contratación de la obra pública y de su interventoría, con el fin de materializar los compromisos adquiridos por el Municipio en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1518 de 2025, garantizar la ejecución y el seguimiento integral del proyecto de infraestructura vial y contribuir al mejoramiento de la movilidad, la conectividad y las condiciones de seguridad vial del municipio.

1.2 PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL

Que los proyectos inicialmente viabilizados y los convenios suscritos, se enmarcan y se encuentran articulados con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN", donde se contempla la meta 296:

Nombre de Proyecto	Código BPIN	No. Meta	Descripción Meta	Producto
Mejoramiento de la red vial urbana del departamento de Cundinamarca.	2024004250233	296	Intervenir 30 km de vías urbanas para el fortalecimiento turístico territorial	Vías urbanas mejoradas

Por otra parte, el municipio de San Francisco – Cundinamarca, cuenta con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "DEJANDO HUELLA POR SAN FRANCISCO" adoptado mediante Acuerdo 003 del 23 de mayo de 2024, donde se contempló lo siguiente de acuerdo con lo establecido en el Certificado de Banco de Proyectos N°202500000001358 de fecha 17 de febrero de 2026.

PLAN DE DESARROLLO	"Dejando huella por San Francisco 2024-2027"
DIMENSIÓN	Dejaremos huella mejorando la productividad y la economía
PROGRAMA	Una huella por la malla vial
META PRODUCTO	Vía urbana mejorada.
PROYECTO	Mejoramiento de la infraestructura vial del municipio de San Francisco, Cundinamarca.
DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial

Así las cosas, la contratación requerida por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, se encuentran dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas y corresponde la tipología contractual de Obra Pública.

En este orden de ideas, la administración municipal, consciente de la relación directa que existe entre el acceso y conectividad a las ciudades y corredores principales y los índices de desarrollo territorial y competitividad, y su aporte para la consolidación de una Paz Estable y Duradera, pretende a través del presente proceso, contratar el ***"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS: CALLE 2 ENTRE CARRERA 11 Y 12; CALLE 3 ENTRE CARRERA 10 Y 12; CALLE 4 ENTRE CARRERA 9 Y 10; CALLE 4 ENTRE CARRERA 4 Y 8 Y CARRERA 8 ENTRE CALLE 4 Y 1 DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU No. 1518 DE 2025."***, como estrategia que permita potenciar la conectividad para el cierre de brechas y la integración regional, así como pilar fundamental que sustenta la competitividad en las regiones, mejorar la calidad de vida

de la población, contribuir a mejorar sus ingresos y a facilitar el acceso oportuno a bienes y servicios esenciales como salud y educación.

1.3 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La Secretaría General y de Gobierno certifica que el objeto se encuentra dentro del plan de adquisiciones de la entidad para el año 2026, dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC 72141000, 72141100, 72141500, y descripción: *"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS: CALLE 2 ENTRE CARRERA 11 Y 12; CALLE 3 ENTRE CARRERA 10 Y 12; CALLE 4 ENTRE CARRERA 9 Y 10; CALLE 4 ENTRE CARRERA 4 Y 8 Y CARRERA 8 ENTRE CALLE 4 Y 1 DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU No. 1518 DE 2025.",* fechada el día diecisiete (17) del mes de febrero de 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

El municipio de San Francisco, acorde con las disposiciones constitucionales y legales y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar ***"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS: CALLE 2 ENTRE CARRERA 11 Y 12; CALLE 3 ENTRE CARRERA 10 Y 12; CALLE 4 ENTRE CARRERA 9 Y 10; CALLE 4 ENTRE CARRERA 4 Y 8 Y CARRERA 8 ENTRE CALLE 4 Y 1 DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU No. 1518 DE 2025."***

2.1 Codificación de la obra pública en el sistema UNSPSC

El objeto del contrato que resulte de este proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141000	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento. 14. Servicios de Construcción pesada. 10. Servicios de construcción de autopistas y carreteras.
72141100	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento. 14. Servicios de Construcción pesada. 11. Servicios de construcción y revestimientos y pavimentación de infraestructura
72101500	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento. 12. Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones 15. Servicios de apoyo para la construcción.

Código de Clasificación de Bienes y Servicios (https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios)

2.2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetaran a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

El artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa y Mínima Cuantía.

En el presente caso, con la contratación a realizar de acuerdo al objeto y las actividades a desarrollar corresponden a un contrato de obra, el cual se determina de conformidad con las características descritas en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, entre las cuales se establece que el contrato de obra será el que se realice "para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles" por lo que, verificada la naturaleza y la cuantía del proceso de contratación comparada con la categoría del municipio e ingresos anuales, resulta procedente adelantar la selección del contratista a través de la modalidad de Licitación pública de obra pública de acuerdo con la normatividad antes mencionada y lo dispuesto en la Ley 1882 de 2018.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2°. De las modalidades de selección, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las disposiciones especiales – Sección 1 - Modalidades De Selección - Subsección 1 al 5 – del Artículo 2.2.1.2.1.1.1 al Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta el sistema de compras y contratación pública, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la siguiente modalidad de selección del Contratista:

> "1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento"

Por tratarse de un proceso de selección licitación pública de obra, se tornarán como factores de evaluación para seleccionar la oferta más favorable la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y según lo reglamentado por la Ley 1882 de 2018, previo el cumplimiento de los requisitos de verificación de carácter habilitante de conformidad con lo regulado en el proceso y lo exigible en la normatividad vigente.

2.3. NATURALEZA JURÍDICA – TIPO DE CONTRATO:

El contrato a celebrar producto del proceso de licitación corresponde a contrato de obra de los que trata el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en los siguientes términos:

> "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago".

Este contrato se regirá por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables.

El proceso de selección que se lleve a cabo, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución de las obras objeto del presente proceso de selección se estima en **OCHO (8) MESES** contados a partir de la fecha en que se firme el acta de INICIO por parte del municipio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y la cual se hará constar en un acta suscrita por las partes.

El acta de INICIO se suscribirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento, por parte del municipio.

Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la ley; previamente a la liquidación, el contratista y el supervisor, extenderán el acta de recibo definitivo de la obra, en el cual se dejará constancia de la cantidad, valor y condiciones de la obra ejecutada, así como de las observaciones a que haya lugar

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La obra se llevará a cabo en la zona urbana del municipio de San Francisco Cundinamarca.

CALLE 2 ENTRE CARRERA 11 Y 12

LOCALIZACION GENERAL

TRAMO	ABSC. INICIO	ABSC. FINAL	LONGITUD (ML)	ANCHO	AREA	COORDENADAS	
						INICIO	FIN
1	k0+429	k0+599	170	6,20	1054	74°17'34.7"O 4°58'42.2"N	74°17'30.8"O 4°58'37.6"N

LOCALIZACION GRAFICA ESPECIFICA



PUNTO INICIAL: k0+429 (74°17'34.7"O 4°58'42.2"N)

En el punto inicial K0+429 (coordenadas 74°17'34.7" O – 4°58'42.2" N), se identifica una vía conformada en material de recebo, la cual no presenta sistema de manejo ni control de aguas lluvias. La ausencia de obras hidráulicas, tales como cunetas, alcantarillas o filtros longitudinales, ha generado deficiencias en el drenaje superficial, favoreciendo la acumulación y escorrentía descontrolada sobre la superficie de rodadura. Esta condición propicia procesos de erosión, pérdida de material granular y formación de cárcavas, reduciendo la capacidad portante del afirmado y afectando la funcionalidad y durabilidad estructural del tramo vial.

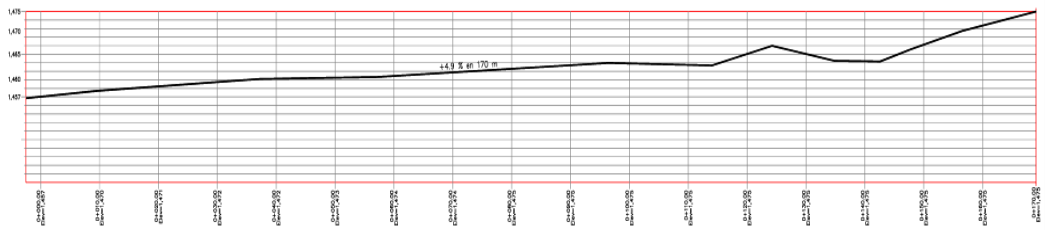


PUNTO FINAL: k0+599 *(74°17'30.8"O 4°58'37.6"N)*

En el punto final K0+599 (coordenadas 74°17'30.8" O – 4°58'37.6" N), se observa una vía con carpeta asfáltica en avanzado estado de deterioro, la cual carece de un sistema de manejo de aguas lluvias. La inexistencia de obras de drenaje superficial, tales como cunetas, bordillos o alcantarillas transversales, ha permitido la acumulación y flujo libre del agua sobre la calzada, provocando desgaste del pavimento, fisuras longitudinales y transversales, baches y pérdida de adherencia superficial. Esta deficiencia hidráulica acelera el proceso de degradación estructural del pavimento, comprometiendo la funcionalidad, seguridad y vida útil del tramo vial.

LOCALIZACION GENERAL DEL TRAMO 1





PERFIL ESC. 1:1000

Pendiente tramo 1 de 4.9%

El tramo comprendido entre los puntos K0+429 (74°17'34.7" O – 4°58'42.2" N) y K0+599 (74°17'30.8" O – 4°58'37.6" N) corresponde a una vía conformada en material de recebo, la cual no dispone de un sistema de manejo ni control de aguas lluvias. Se evidencia la ausencia de obras hidráulicas como cunetas, alcantarillas o filtros longitudinales, lo que genera escorrentía superficial descontrolada sobre la calzada. Esta condición ha ocasionado procesos de erosión, pérdida de material granular, deformaciones en el perfil vial y formación de baches, afectando de manera significativa la capacidad portante, funcionalidad y seguridad del tramo.

CALLE 3 ENTRE CARRERAS 10 y 12

LOCALIZACION GENERAL

TRAMO	ABSC. INICIO	ABSC. FINAL	LONGITUD (ML)	ANCHO	AREA	COORDENADAS	
						INICIO	FIN
2	k0+296	k0+556	260	7,90	2054	74°17'.32,3"O 4°58'43.1"N	74°17'27.6"O 4°58'36.5"N

LOCALIZACION GRAFICA ESPECIFICA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO



PUNTO INICIAL: k0+296 (74°17'32.2"O 4°58'43.0"N)

En el punto inicial K0+296 (coordenadas 74°17'32.2" O – 4°58'43.0" N), se identifica una vía conformada en material de recebo, la cual no dispone de un sistema de manejo o conducción de aguas lluvias. La inexistencia de obras de drenaje longitudinal o transversal, tales como cunetas, filtros o alcantarillas, ha propiciado la acumulación y escorrentía superficial descontrolada, ocasionando procesos de erosión, pérdida de material granular, irregularidades en el perfil de la vía y formación de socavaciones. Estas condiciones afectan de manera directa la estabilidad, capacidad portante y funcionalidad del tramo vial, incrementando su vulnerabilidad frente a eventos de precipitación.

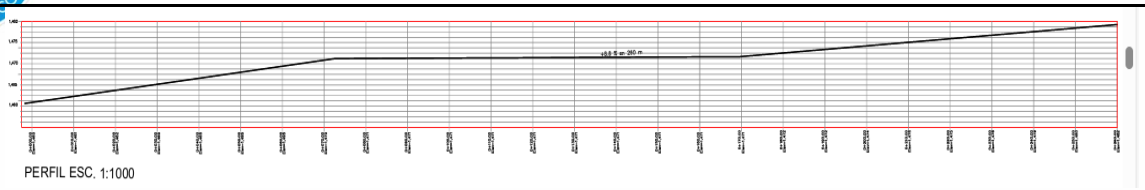


PUNTO FINAL: k0+556 (74°17'27.6"O 4°58'36.5"N)

En el punto final K0+556 (coordenadas 74°17'27.6" O – 4°58'36.5" N), se observa una vía con superficie en pavimento asfáltico en avanzado estado de deterioro, y concreto hidráulico, cuenta con un sistema de manejo y evacuación de aguas lluvias deficiente. La ausencia de obras de drenaje superficial, como cunetas, bordillos o estructuras de captación, ha generado escorrentía libre sobre la calzada, provocando fisuración, desprendimiento del material asfáltico, baches y pérdida de uniformidad en la superficie de rodadura. Estas condiciones reflejan fallas estructurales y funcionales que comprometen la durabilidad, capacidad portante y seguridad del tramo vial, siendo prioritario implementar obras de drenaje y rehabilitación del pavimento para restablecer su adecuado comportamiento hidráulico y estructural.

LOCALIZACION GENERAL DEL TRAMO 2





Pendiente tramo 3 de 8.8%

El tramo comprendido entre los puntos K0+296 (74°17'32.2" O – 4°58'43.0" N) y K0+556 (74°17'27.6" O – 4°58'36.5" N) presenta condiciones heterogéneas en su estructura vial.
En los primeros 80 metros del tramo se identifica una vía conformada en material de recebo, con una capa granular de baja capacidad portante, evidenciando procesos de erosión superficial, pérdida de material y deficiente drenaje pluvial. En este sector no se observan obras de manejo de aguas lluvias, tales como cunetas, bordillos, lo cual propicia encharcamientos y el deterioro progresivo de la superficie

CALLE 4 ENTRE CARRERA 10 y 9

LOCALIZACION GENERAL

TRAMO	ABSC. INICIO	ABSC. FINAL	LONGITUD (ML)	ANCHO	AREA	COORDENADAS	
						INICIO	FIN
3	k0+000	k0+278	278	9,20	2557,6	74°17'26.5"O 4°58'39.3"N	74°17'25.7"O 4°58'33.9"N

LOCALIZACION GRAFICA ESPECIFICA



PUNTO INICIAL: k0+000 (74°17'26.5"O 4°58'39.3"N)
En el punto inicial K0+000 (coordenadas 74°17'26.5" O – 4°58'39.3" N), se identifica una vía con superficie en pavimento de concreto hidráulico, la cual no cuenta con un sistema de manejo ni conducción de aguas lluvias. La ausencia de elementos hidráulicos de drenaje, como cunetas, rejillas o sumideros, ha ocasionado la acumulación de escorrentía superficial sobre la losa de concreto, generando procesos de abrasión, fisuración menor y deterioro localizado en las juntas. Esta

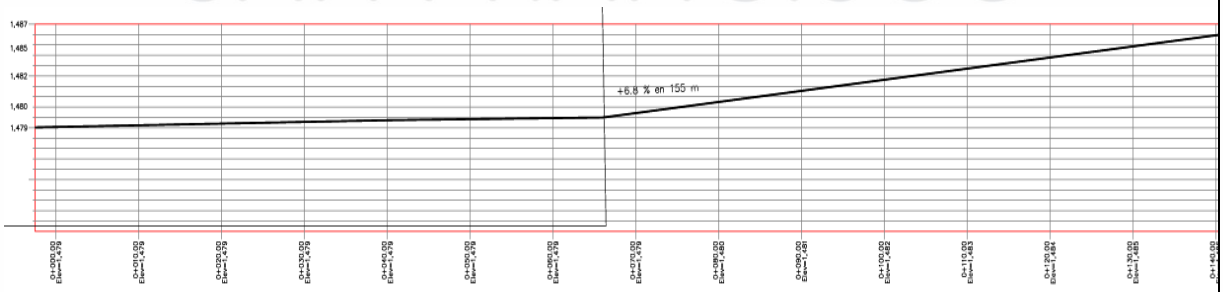


PUNTO FINAL: k0+278 (74°17'25.7"O 4°58'33.9"N)
En el punto final K0+278 (coordenadas 74°17'25.7" O – 4°58'33.9" N), se evidencia una vía con superficie en pavimento de concreto hidráulico, la cual no dispone de un sistema de manejo ni evacuación de aguas lluvias. La inexistencia de obras de drenaje, tales como cunetas, rejillas o sumideros, permite la acumulación y escorrentía superficial descontrolada, lo que ha generado desgaste por abrasión, fisuras en las losas y

deficiencia en el control del drenaje pluvial puede comprometer la integridad estructural y la durabilidad del pavimento, afectando la funcionalidad y seguridad del tramo vial.	deterioro incipiente en las juntas de construcción y dilatación. Estas condiciones afectan el comportamiento estructural y la durabilidad del pavimento, reduciendo la eficiencia hidráulica y la funcionalidad del tramo vial, por lo que se recomienda implementar obras de drenaje superficial adecuadas que garanticen la estabilidad y conservación del pavimento

LOCALIZACION GENERAL DEL TRAMO 3





PERFIL ESC. 1:1000

Pendiente tramo 4 de 6.8%

El tramo número cuatro a intervenir, comprendido entre los puntos K0+000 (74°17'26.5" O – 4°58'39.3" N) y K0+278 (74°17'25.7" O – 4°58'33.9" N) corresponde a una vía existente construida en pavimento de concreto rígido, que presenta un comportamiento estructural aceptable en la mayor parte de su longitud.
No obstante, se observan fisuras longitudinales y transversales aisladas, así como ligeras pérdidas de material en las juntas de construcción y bordes del pavimento, asociadas al tránsito vehicular y a la ausencia de obras adecuadas de manejo de aguas lluvias. Dichas condiciones pueden favorecer la infiltración de agua en la base y el deterioro progresivo del concreto.

CALLE 4 ENTRE CARRERAS 8 y 4

LOCALIZACION GENERAL

TRAMO	ABSC. INICIO	ABSC. FINAL	LONGITUD (ML)	ANCHO	AREA	COORDENADAS	
						INICIO	FIN
4	k0+127	k0+282	155	5,50	852,5	74°17'21.8"O 4°58'31.5"N	74°17'18.4"O 4°58'23.1"N

LOCALIZACION ESPECIFICA



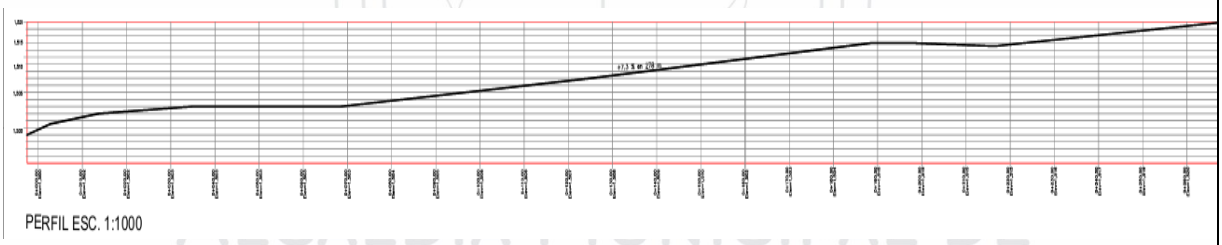
PUNTO INICIAL: k0+127 (74°17'21.8"O 4°58'31.5"N) En el punto inicial K0+127 (coordenadas 74°17'21.8" O – 4°58'31.5" N), se observa una vía con superficie en pavimento de concreto, la cual no presenta un sistema de manejo ni evacuación de aguas lluvias. La carencia de elementos hidráulicos, como cunetas, rejillas o sumideros, ha generado escorrentía superficial directa sobre la calzada, ocasionando desgaste por fricción, fisuras leves y deterioro en las juntas del pavimento. Esta falta de drenaje adecuado compromete la estabilidad estructural del pavimento y la conservación del tramo, reduciendo su vida útil y capacidad funcional ante la acción continua del agua pluvial.



PUNTO FINAL: k0+282 (74°17'18.4"O 4°58'23.1"N), En el punto final K0+282 (coordenadas 74°17'18.4" O – 4°58'23.1" N), se identifica una vía con superficie en pavimento de concreto, en la cual se observa ausencia de obras de manejo y control de aguas lluvias. ha permitido la escorrentía libre del agua sobre la calzada, lo que ha generado signos de desgaste superficial, fisuras menores y deterioro puntual en las juntas del pavimento. Estas condiciones inciden directamente en la reducción de la capacidad estructural y funcional del tramo vial.

LOCALIZACION GENERAL DEL TRAMO 4





Pendiente tramo 4 de 7.3%

El tramo comprendido entre los puntos K0+127 (74°17'21.8" O – 4°58'31.5" N) y K0+282 (74°17'18.4" O – 4°58'23.1" N) presenta una composición heterogénea en su estructura vial, con presencia de tres tipos de superficie en distintos estados de conservación.

En los primeros 86 metros, la vía se encuentra conformada en pavimento de concreto rígido, el cual presenta fisuras superficiales, desgaste en las juntas y ligera pérdida de material en los bordes, atribuibles al uso y a la falta de un adecuado manejo de aguas lluvias.

CARRERA 8 ENTRE CALLE 4 y 1

LOCALIZACION GENERAL

TRAMO				ANCHO	AREA	COORDENADAS

	ABSC. INICIO	ABSC. FINAL	LONGITUD (ML)			INICIO	FIN
5	k0+000	k0+205	205	6,40	1312	74°17'27.6"O 4°58'28.2"N	74°17'21.6"O 4°58'31.4"N

LOCALIZACION ESPECIFICA



PUNTO INICIAL: k0+000 (74°17'27.6"O 4°58'28.2"N), k0+000,

En el punto inicial K0+000 (coordenadas 74°17'27.6" O – 4°58'28.2" N), se identifica una vía con superficie en pavimento de concreto hidráulico en estado regular, presentando desgaste superficial y fisuras menores asociadas al tránsito y a la acción del agua. Aunque la estructura conserva la mayor parte de su capacidad portante, se evidencian juntas con pérdida parcial de sellante y zonas con ligera desintegración superficial, lo que indica un inicio de deterioro funcional. La ausencia de un sistema eficiente de drenaje superficial podría contribuir al avance progresivo del deterioro, afectando la durabilidad y el desempeño estructural del tramo vial.

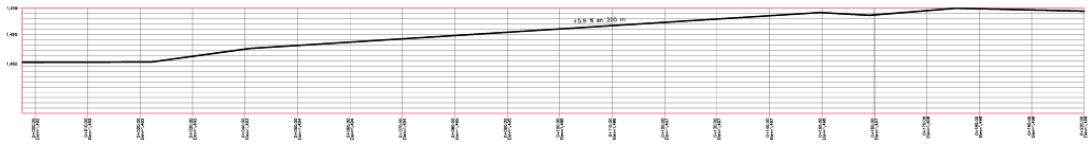


PUNTO FINAL: k0+205 (74°17'21.6"O 4°58'31.4"N), K0+205,

En el punto final K0+205 (coordenadas 74°17'21.6" O – 4°58'31.4" N), se evidencia una vía con superficie en pavimento asfáltico en mal estado, la cual no dispone de un sistema de manejo ni evacuación de aguas lluvias. La ausencia de obras de drenaje superficial, como cunetas, bordillos o rejillas, ha generado acumulación y escorrentía descontrolada del agua sobre la calzada, provocando fisuración, bacheo y desprendimiento del material asfáltico, así como pérdida de la regularidad y capacidad estructural del pavimento. Estas condiciones comprometen la funcionalidad, seguridad y vida útil del tramo vial, haciendo necesaria la implementación de obras de drenaje y rehabilitación estructural para restablecer su adecuado desempeño

LOCALIZACION GENERAL DEL TRAMO 5





PERFIL ESC. 1:1000

Pendiente tramo 5 de 5.9%

El tramo comprendido entre los puntos K0+000 (74°17'27.6" O – 4°58'28.2" N) y K0+205 (74°17'21.6" O – 4°58'31.4" N) presenta una configuración mixta en cuanto a la conformación y estado de la estructura vial.

En los primeros 131 metros, la vía se encuentra construida en pavimento de concreto rígido, el cual evidencia fisuras superficiales y desgaste en las juntas, sin afectación estructural significativa, aunque se identifica ausencia de obras de drenaje pluvial, lo que genera acumulación de agua en algunos sectores.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial estimado es de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($2.962.144.974,00) M/CTE**, Incluido Costos, Gastos, Impuestos, Tasas y demás contribuciones a que hubiera lugar, incluido el A.I.U y todo costo directo e indirecto, que cubrirá el municipio con cargo al Certificado de Disponibilidad:

DISPONIBILIDAD No.	FECHA	RUBRO	FUENTE	VALOR
DIS-2026000318	27 DE JULIO DE 2026	2.3.2402063.2.3.2.01.01.001.03.02.53211.A114.	1.3.1.1.08-06	$2.962.144.974,00
			TOTAL	**$2.962.144.974,00**

2.7. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetaran a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

El artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa y Mínima Cuantía.

En el presente caso, con la contratación a realizar de acuerdo al objeto y las actividades a desarrollar corresponden a un contrato de obra, el cual se determina de conformidad con las características descritas en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, entre las cuales se establece que el contrato de obra será el que se realice "para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles" por lo que, verificada la naturaleza y la cuantía del proceso de contratación comparada con la categoría del municipio e ingresos anuales, resulta procedente adelantar la selección del contratista a través de la modalidad de Licitación pública de obra pública de acuerdo con la normatividad antes mencionada y lo dispuesto en la Ley 1882 de 2018.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2°. De las modalidades de selección, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las disposiciones especiales – Sección 1 - Modalidades De Selección - Subsección 1 al 5 – del Artículo 2.2.1.2.1.1.1 al Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta el sistema de compras y contratación pública, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la siguiente modalidad de selección del Contratista:

> *"1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento"

Por tratarse de un proceso de selección licitación pública de obra, se tornarán como factores de evaluación para seleccionar la oferta más favorable la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y según lo reglamentado por la Ley 1882 de 2018, previo el cumplimiento de los requisitos de verificación de carácter habilitante de conformidad con lo regulado en el proceso y lo exigible en la normatividad vigente.

2.8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS.

Las especificaciones técnicas son las contenidas en el formato ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 4).

2.9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR:

Para la presente convocatoria se ha previsto un valor de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($2.962.144.974,00) M/CTE**

El análisis del precio unitario se establece con base en las diferentes variables involucradas en los resultados de estos como: transporte, localización de canteras, precios de materiales de la región, mano de obra, etc.

La Secretaría de Infraestructura y desarrollo territorial realizó el siguiente PRESUPUESTO DE OBRA con base en precios de la cartilla ICCU 2025 establecidos en el convenio 1518 2025.

[La entidad puede utilizar este formulario de detalle del **presupuesto oficial** para determinar las condiciones bajo las cuales los proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.

MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS: CALLE 2 ENTRE CARRERA 11 Y 12; CALLE 3 ENTRE CARRERA 10 Y 12; CALLE 4 ENTRE CARRERA 9 Y 10; CALLE 4 ENTRE CARRERA 4 Y 8 Y CARRERA 8 ENTRE CALLE 4 Y 1 DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU No. 1518 DE 2025

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1	PRELIMINARES							
1,1	201 P	INV 201	INV 201P-07	DEMOLICIÓN CONCRETO SIMPLE (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM)	M3	1.317,04	$ 100.018,66	$ 131.728.576,00
							Subtotal	**$ 131.728.576,00**
2	EXCAVACIONES Y RELLENOS							
2,1	16,2	16,2	16,2	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	2138,01	$ 28.196,00	$ 60.283.330,00
							Subtotal	**$ 60.283.330,00**

3	**ESTRUCTURA DE PAVIMENTO**							
3,1	3	INV 330	INV 330-07	BASE GRANULAR	M3	1.230,74	$ 264.080,81	$ 325.014.816,00
3,2	3.18	INV 500.1	INV 500.1-07	CONCRETO PARA PAVIMENTO RÍGIDO MR-38, INCLUYE SELLADO DE JUNTAS Y ACERO DE TRANSFERENCIA Y UNIÓN	M3	1.719,10	$ 1.215.884,67	$ 2.090.227.336,00
							Subtotal	**$2.415.242.152,00**
4	**OBRAS DE ARTE**							
4,1	6.8	INV 640.1	INV 640.1-07	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	626,92	$ 10.871,42	$ 6.815.511,00
							Subtotal	**$ 6.815.511,00**
5	**ALCANTARILLADO-SUMIDERO Y POZOS**							
5,1	4.13	4,13	4,13	NIVELACIÓN DE POZOS DE INSPECCIÓN Di=1.20M, E=0.25M, H=0,21M(INCLUYE PAÑETE INTERNO Y DEMOLICIÓN)	UND	27,00	$ 288.915,90	$ 7.800.729,00
							Subtotal	**$ 7.800.729,00**
6	**ANDENES Y SARDINELES**							
6,1	6,8	6,8	6,8	SARDINEL PREFABRICADO A-10	ML	1.673,24	$ 182.683,48	$ 305.673.306,00
							Subtotal	**$ 305.673.306,00**
7	**SEÑALIZACION**							
7.1	5	INV 700.1	INV 700.1-07	LÍNEAS DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO	ML	3.075,00	$ 7.315,00	$ 22.493.625,00
7,2	7,50	7,5	7,5	SEÑAL VERTICAL GRUPO I 0.60x0.60M POSTE 3.5M	UN	17,00	$ 712.220,32	$ 12.107.745,00
							Subtotal	**$ 34.601.370,00**
							SUBTOTAL OBRAS	**$2.962.144.974,00**
							SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$ 2.962.144.974,00**
							VALOR TOTAL	**$ 2.962.144.974,00**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCIÓN**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	23%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	5%
	UTILIDAD	**U=**	5%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	33%

Nota: El valor total del presupuesto ya incluye los valores correspondientes a AIU, los cuales se discriminan en un 33% de acuerdo con el Presupuesto Oficial

Nota. El contratista deberá asumir los descuentos Nacionales, Municipales a los que haya lugar incluyendo el 5% de contribución especial de conformidad con el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006.

Los ítems anteriormente mencionados, deben ser ejecutados teniendo en cuentas las especificaciones técnicas de referencia en las que se basa la Cartilla de precios del Instituto de infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU – 2025.

No conformidad: En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

2.10 DESCUENTOS APLICADOS POR LA ENTIDAD:

El futuro contratista, deberá tener en cuenta al momento de presentar su oferta, que el municipio practicará las deducciones a que haya lugar, según la siguiente relación:

IMPUESTOS MUNICIPALES				
CONCEPTO DE DEDUCCIÓN	**TARIFA**	**BASE DE LIQUIDACIÓN**	**HECHO GENERADOR:**	**SE EXCEPTÚAN O NO APLICABLE A:**
IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO -ICA-	8*1000	El valor total del contrato o del pago antes de IVA	Todos los Contratos.	E.T. 009 de 2020 Art. 82 y 83.
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%	El valor total del contrato o del pago antes de IVA	Todos los Contratos.	Se exceptúan los convenios interadministrativos con entidades públicas del orden Municipal, Departamental y Nacional, Cuerpo de Bomberos Voluntarios y Defensa Civil (Art. 271 ET 009 de 2020, Parágrafo 1 y 2) y Contratos y/o convenios realizados con las EPS y las IPS del Municipio (Parágrafo Primero Art.275 ET).
ESTAMPILLA PRO JUSTICIA	2%	El valor total del contrato o del pago antes de IVA	Todos los Contratos.	Art 9. del Acuerdo Municipal No. 08 del 29 de Nov/2023): Convenios y contratos en Servicios Públicos domiciliados, de empréstito de la deuda pública, contratos interadministrativos con entidades descentralizadas, contratos de transporte escolar, contratos con Juntas de acción comunal, contratos para ejecución de recursos del sistema de seguridad social en salud, contratos de prestación de servicios con base menor a 10 SMMLV. Exención para los servicios integrales de aseo, cafetería, vigilancia y seguridad privada. La base en los contratos de suministro de combustible será el margen de comercialización y contratos con contraprestación del servicio en bonos.
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%	El valor total del contrato o del pago antes de IVA	Todos los Contratos.	E.T. 009/2020, Art.223, Parágrafo 1. Se exceptúan los convenios interadministrativos con entidades públicas del orden Municipal E.T. 009/2020, Art.223, Parágrafo 2. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Francisco y la Defensa Civil. E.T. 009/2020, Art.228, Parágrafo 1. Contratos y/o Convenios con las EPS y las IPS del municipio.
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	5%	El valor total del contrato o del pago antes de IVA	Contratos de Obra Pública	Se exceptúan todos los contratos y se aplica únicamente a los contratos de obra pública.
TASA PRODEPORTE	2.5%	El valor total del contrato o del pago antes de IVA	Contratos de Obra Pública Todos los Contratos.	Parágrafo 1 del art. 12, Acuerdo Municipal No. 015/2020: Convenios /contratos de servicios públicos domiciliados, con entidades descentralizadas del municipio, contratos del sistema de participación de salud, contratos de prestaciones de servicios con personas naturales, contratos con ESAL contratos de deuda pública y para los contratos de combustible la base será la utilidad respectiva.
IMPUESTOS NACIONALES				
Concepto Deducción		**Tarifa**		**Se exceptúan o no Aplicable a:**

IMPUESTOS MUNICIPALES				
CONCEPTO DE DEDUCCIÓN	**TARIFA**	**BASE DE LIQUIDACIÓN**	**HECHO GENERADOR:**	**SE EXCEPTÚAN O NO APLICABLE A:**
RETE-IVA (IVA 19%)		15%		Según aplique de acuerdo a lo establecido en el estatuto tributario nacional
RETEFUENTE		Según aplique de acuerdo a lo establecido en el estatuto tributario nacional		Según aplique de acuerdo a lo establecido en el estatuto tributario nacional

3. ASPECTOS RELATIVOS AL CONTRATO.

En el presente proceso de contratación la entidad no entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado

3.1. FORMA DE PAGO

En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad reconocerá y pagará al Contratista, hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del presupuesto en actas parciales según avance de obra y hasta la terminación y recibo final de obra, la cual deberá estar recibida a entera satisfacción con la totalidad de los hitos o unidades funcionales del proyecto, por parte del interventor.

La Entidad contratante pagará al contratista, mínimo el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con la suscripción del acta de liquidación previa verificación y cumplimiento de la totalidad de los soportes y requisitos exigidos.

Para cada pago, el CONTRATISTA deberá allegar los siguientes documentos, debidamente revisados y avalados por la interventoría:

- Factura electrónica o documento equivalente, según corresponda y de conformidad con la normativa vigente.
- Informe técnico de avance de las actividades ejecutadas, acompañado del acta de cantidades de obra, con sus respectivas memorias de cálculo, en medio físico y digital, este último en formato Excel.
- Certificación y soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones relativas al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluidos salud, pensión y riesgos laborales, así como los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normativa aplicable.
- Informe de interventoría correspondiente al periodo objeto de cobro, en el que se certifique la ejecución de las actividades, las cantidades de obra verificadas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la procedencia del pago solicitado.
- Los demás documentos y soportes que sean necesarios conforme al contrato o que solicite justificadamente la interventoría para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La cuenta de cobro debe ser avalada por el interventor y el supervisor designado por la Entidad Estatal., Se hará constar en un acta firmada por las partes en la que se estipule la clase de obra, fecha, el sitio, y las cantidades ejecutadas, los precios unitarios y valores totales reconocidos.

Para el pago del acta de liquidación, además de los documentos anteriormente señalados, el CONTRATISTA deberá presentar, con aval de la interventoría y de la supervisión:

- Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la obra y de los proveedores, según corresponda.
- Planos récord de las obras ejecutadas, cuando sean aplicables.
- Soporte del pago de la contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), cuando haya lugar.
- Bitácora de obra debidamente diligenciada.
- Manual, recomendaciones o instrucciones de operación y mantenimiento de las obras ejecutadas, cuando corresponda.
- Informe final de obra, acompañado del balance definitivo de cantidades ejecutadas y de los demás soportes técnicos y administrativos exigidos contractualmente.
- Póliza de estabilidad y calidad de la obra, actualizada conforme a las condiciones contractuales y aprobada por la entidad, cuando corresponda de acuerdo con el régimen de garantías pactado.
- Acta de entrega y recibo definitivo de la obra, suscrita por quienes deban intervenir en ella.
- Acta de liquidación del contrato.

3.1.1 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA FORMA DE PAGO:

Los pagos al CONTRATISTA se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, según corresponda, siempre que se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos contractuales, legales, presupuestales y tributarios aplicables

El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con las normas orgánicas del presupuesto y las demás disposiciones aplicables. En todo caso, los pagos se efectuarán con cargo a las apropiaciones presupuestales correspondientes.

La INTERVENTORÍA será responsable de verificar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, la calidad de los trabajos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las demás obligaciones a cargo del CONTRATISTA dentro del alcance de sus funciones. Asimismo, deberá revisar y aprobar, cuando corresponda, las actas parciales y final de obra, sus respectivas memorias de cálculo y los soportes de ejecución; emitir los informes correspondientes y certificar o recomendar la procedencia de los pagos, de conformidad con las obligaciones establecidas en su contrato.

Por su parte, el SUPERVISOR designado por la Alcaldía Municipal de San Francisco, Cundinamarca, realizará el seguimiento general al cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificará la documentación presentada para el trámite de los pagos y revisará los informes y conceptos emitidos por la INTERVENTORÍA, con el fin de establecer que se encuentren satisfechos los requisitos contractuales, legales y presupuestales exigibles. Para tal efecto, podrá solicitar, por conducto de la INTERVENTORÍA, la información y los soportes que considere necesarios, sin perjuicio de las responsabilidades propias de esta última. El SUPERVISOR también adelantará las actuaciones de seguimiento, recibo y liquidación que le correspondan, de acuerdo con sus competencias y los procedimientos establecidos por la Entidad.

El pago final estará condicionado a la verificación de que las actividades y cantidades cobradas hayan sido efectivamente ejecutadas, se encuentren debidamente soportadas y cumplan las condiciones contractuales. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y demás obligaciones legales que le sean exigibles respecto del personal vinculado a la ejecución del

contrato, así como aportar los soportes de pago a proveedores y subcontratistas cuando estos sean exigidos contractualmente o resulten necesarios para verificar obligaciones a su cargo. La documentación del pago final deberá contar con la revisión de la INTERVENTORÍA y con las verificaciones que correspondan al SUPERVISOR, sin perjuicio de los requisitos previstos para el recibo final y la liquidación del contrato.

NOTA 1. Verificación previa de los pagos. Antes de aprobar cada pago, la INTERVENTORÍA deberá verificar y dejar constancia de que las cantidades cobradas corresponden a las efectivamente ejecutadas, que cumplen las especificaciones técnicas y que cuentan con los soportes exigidos. El SUPERVISOR verificará, dentro del ámbito de sus competencias, la documentación y el cumplimiento de los requisitos necesarios para continuar con el trámite del pago. La aprobación o certificación de la INTERVENTORÍA no sustituye las funciones de supervisión de la Alcaldía Municipal de San Francisco, Cundinamarca, ni las competencias de los funcionarios responsables de ordenar y efectuar los pagos.

NOTA 2. Responsabilidad sobre las actas de obra. Las cantidades de obra y los valores consignados en las actas parciales serán responsabilidad del CONTRATISTA en cuanto a la veracidad de la información presentada y de la INTERVENTORÍA respecto de su verificación, revisión y aprobación, conforme a las obligaciones contractuales de cada uno. Para la presentación de la última acta parcial, deberá anexarse el acta de entrega y recibo final de obra debidamente suscrita por quienes deban intervenir, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Entidad.

NOTA 3. Carácter de las actas parciales. Las actas parciales tendrán carácter provisional respecto de las cantidades y la calidad de la obra ejecutada y no constituirán, por sí solas, recibo definitivo de las obras. La INTERVENTORÍA podrá identificar y documentar, en actas posteriores, las correcciones o ajustes que resulten procedentes respecto de cantidades previamente reportadas, trabajos no ejecutados o actividades que no cumplan las especificaciones contractuales. Cuando corresponda, deberá informar y sustentar dichas situaciones ante el SUPERVISOR para que la Entidad adopte las medidas contractuales y administrativas pertinentes, incluidos los ajustes o descuentos a que haya lugar, con observancia del debido proceso cuando resulte aplicable. Ninguna certificación o aprobación parcial se entenderá como aceptación definitiva de la totalidad de la obra.

NOTA 4. Costos incluidos en el precio. El Municipio no reconocerá reajustes, compensaciones ni pagos adicionales por costos, gastos o actividades previsibles que el CONTRATISTA debió considerar al preparar su propuesta y que estén comprendidos dentro del alcance y las obligaciones contractuales, salvo que su reconocimiento resulte procedente conforme a la ley y a las estipulaciones del contrato.

NOTA 5. Alcance del precio pactado. El precio del contrato comprende los costos y gastos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del mismo. Se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración; salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal; incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo; transporte, almacenamiento y manejo de materiales; herramientas, maquinaria y equipos requeridos; honorarios y asesorías relacionados con la ejecución; computadores y licencias de software; elaboración, implementación y cumplimiento de los planes de gestión y manejo exigibles para el proyecto, tales como el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), el Plan de Manejo Ambiental (PMA) o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA), según corresponda; así como tributos, contribuciones, retenciones y demás costos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual.

NOTA 6. Retenciones y deducciones. La Entidad efectuará sobre cada pago las retenciones, deducciones y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones tributarias y demás normas legales vigentes.

NOTA 7. Requisitos documentales y trámite de pago. La revisión y aprobación de las actas, informes y demás documentos por parte de la INTERVENTORÍA se realizará dentro del alcance de sus obligaciones contractuales. El trámite de pago estará sujeto a la presentación completa de los documentos exigidos y a la verificación de los requisitos contractuales, legales y presupuestales correspondientes. La Entidad no será responsable por las demoras en el trámite de los pagos que sean atribuibles a la presentación incompleta, inconsistente o inadecuada de los documentos de soporte por parte del CONTRATISTA, o al incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

NOTA 8. Acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. Para cada pago, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, respecto de los aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y a las cajas de compensación familiar, de conformidad con la normativa vigente y según su naturaleza y las obligaciones legalmente exigibles.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

3.2.1. OBLIGACIONES GENERALES:

3.2.1.1 Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior 10% de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior máximo el 30%, de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato.

3.2.1.2 Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje dentro del rango de cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los

siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor de los [5] días siguientes contados a partir del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3.2.1.3 Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3.2.1.4 Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3.2.1.5 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
3.2.1.6 Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
3.2.1.7 Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
3.2.1.8 Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
3.2.1.9 Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
3.2.1.10 Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

3.2.1.11 Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

3.2.1.12 Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

3.2.1.13 Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

3.2.1.14 Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

3.2.1.15 Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

3.2.1.16 Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

3.2.1.17 Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

3.2.1.18 El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [5] hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3.2.1.19 El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades: [La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales descritos en el numeral 4.2.4 del Documento Base]

3.2.1.20 [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la **Opción 1** Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.

3.2.1.21 [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

3.2.1.22 [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

3.2.1.23 [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

3.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Se atenderán las diversas obligaciones definidas en el anexo técnico, esto al igual que las definidas a continuación:

1. Exigir al contratista seleccionado el uso de chalecos, cascos, botas, vallas informativas y demás elementos distintivos donde establezca la imagen institucional del ICCU y del departamento de Cundinamarca, de acuerdo con el modelo oficial.
2. Presentar un cronograma de obra de acuerdo al plazo de ejecución del contrato.
3. Instalar 1 valla de información del proyecto, de acuerdo con la información y condiciones exigidas por EL INTERVENTOR. Estas vallas deberán actualizarse y permanecer legibles y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución del contrato de obra.
4. Asumir todos los costos de imprevistos adicionales que puedan surgir en la ejecución del objeto del contrato.
5. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato - esto conforme a lo exigido en el anexo técnico, términos de referencia y normas técnicas aplicables.
6. Adquirir los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación, esta actividad será verificada por EL INTERVENTOR. El CONTRATISTA DE OBRA deberá contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos.
7. Acatar las correcciones que solicite EL INTERVENTOR de los trabajos, obras o entregas que se hayan ejecutado en forma indebida e irregular.
8. Presentar informes mensuales de ejecución contractual en los términos establecidos en el contrato y, cuando sean requeridos, informes extraordinarios sobre asuntos relacionados con su ejecución. Estos deberán contener una descripción detallada de las actividades desarrolladas durante el período correspondiente y el respectivo registro fotográfico del antes, durante y después de la intervención. Los informes se entregarán en los medios y formatos definidos por la Entidad, a la INTERVENTORÍA y al SUPERVISOR, para el seguimiento dentro de sus respectivas competencias.
9. Atender las instrucciones, observaciones y requerimientos formulados por la INTERVENTORÍA en relación con la ejecución técnica, operativa y contractual de la obra, así como los requerimientos del SUPERVISOR relacionados con el seguimiento administrativo y contractual, siempre que se encuentren dentro de sus respectivas competencias y del objeto del contrato.
10. Acompañar, participar y apoyar en las mesas, comité, inspección y visita técnica que solicite los entes de control a nivel nacional, departamental y municipal (Contraloría, Procuraduría, Personería y Control Interno) a través de la secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial.
11. Acompañar, participar y apoyar en las mesas, comité, inspección y visita técnica que solicite la Gobernación de Cundinamarca a través de la secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial.
12. Acompañar, participar y apoyar en las mesas, comité, inspección y visita técnica que solicite la administración municipal a través de la secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial.
13. Acompañar, participar y apoyar la secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial en las mesas y socialización del proyecto ante la comunidad (inicio y finalización de obra).
14. Acompañar, participar y apoyar la secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial en la veeduría ciudadana (inicio y finalización de obra).
15. Realizar los pagos respectivos del personal que contrate (honorarios, alimentación, transporte, hospedaje etc.), dichos pagos no los asumirá la Gobernación de Cundinamarca y el Municipio de

San Francisco.

16. Archivar los soportes y toda la documentación que se surta durante la ejecución contractual, con la organización requerida por un período no inferior a 20 años a partir del Acta de Iniciación.
17. Someter oportunamente a consideración de la Entidad, por conducto de la INTERVENTORÍA, las solicitudes y propuestas que puedan afectar las condiciones contractuales, conforme al siguiente procedimiento:

    a) Las modificaciones a los diseños y a las especificaciones técnicas indicando las razones. presentar la justificación, los soportes y la evaluación de los efectos técnicos, jurídicos, económicos y contractuales de la modificación propuesta, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles al vencimiento del plazo contractual, siempre que las circunstancias lo permitan y sin perjuicio de la oportunidad que exija la naturaleza de la situación. La INTERVENTORÍA deberá revisar la propuesta y emitir el concepto técnico correspondiente para consideración de la Entidad. Ninguna modificación podrá ejecutarse sin la autorización y formalización requeridas
    b) Las solicitudes de adición en plazo y valor del contrato. Presentar la solicitud debidamente justificada y acompañada de los soportes técnicos, jurídicos, económicos y financieros pertinentes, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles al vencimiento del plazo contractual, cuando resulte posible. La INTERVENTORÍA revisará la solicitud y emitirá su concepto para consideración de la Entidad.
    c) Las solicitudes de suspensión. Presentar la solicitud con la justificación y los soportes que acrediten las circunstancias que la motivan, incluyendo sus efectos sobre la ejecución y el plazo contractual. Cuando las circunstancias lo permitan, deberá presentarse con una antelación mínima de quince (15) días hábiles al vencimiento del plazo. La INTERVENTORÍA emitirá el concepto correspondiente y la decisión será adoptada por la Entidad conforme al procedimiento aplicable.
    d) Reclamaciones. Presentar las reclamaciones debidamente sustentadas, acompañadas de las pruebas, evaluaciones y documentos que las soporten. La INTERVENTORÍA emitirá el concepto técnico que corresponda y el SUPERVISOR realizará el seguimiento administrativo y contractual pertinente, para que la Entidad adelante las actuaciones de su competencia.
18. Presentar Informe Final, el cual deberá ser aprobado por la INTERVENTORIA. El modelo de informe final debe estar ajustado a los definidos por la entidad territorial que debe contener como mínimo, la siguiente información:

    Generalidades del contrato y localización

19. **Área Técnica:**

- Descripción de las actividades ejecutadas
- Memorias de cálculo y cantidades ejecutadas
- Control de programación
- Manejo de materiales de construcción y escombros
- Materiales y control de calidad
- Resultados de pruebas y ensayos de laboratorio
- Control de maquinaria y equipo

- Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno
- Manual de operación y mantenimiento con los respectivos certificados y/o garantías de calidad de los materiales y equipos y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas
- Registro fotográfico definitivo (Antes, durante y después)
- Planos record del producto final, aprobados por la INTERVENTORIA

20. Área administrativa y Legal:

- Estado General del contrato
- Actas de inicio y plazo de ejecución
- Actas de reuniones de Socialización con la Comunidad y las autoridades locales
- Actas de suspensión, reinicio y adiciones, si aplica
- Control de pólizas
- Seguimiento a las actividades realizadas en el área de seguridad y salud en el trabajo (afiliaciones del personal técnico, operativo con su respectivo cargo, ingreso, retiro y paz y salvo por todo concepto).
- Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores
- Planes de manejo de transito – PMT. El contratista deberá presentar un plan de manejo de tránsito el cual debe ser aprobado por la INTERVENTORIA
- Actas de comité técnico
- Bitácora de obra
- Protocolos de bioseguridad
- Acta de terminación y/o recibo final de obra y Acta de liquidación

21. Área Financiera y Contable:

- Reporte financiero del contrato
- Resumen general de ejecución
- Facturación

22. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de la INTERVENTORIA, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente de obra.
23. Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños, los planos récord de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a la CONTRATANTE con la aprobación de la INTERVENTORIA, en medio impreso y magnético.
24. El contratista deberá disponer de uno o varios sitios en los que temporalmente realice el almacenamiento de los insumos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto
25. El contratista al finalizar la obra deberá garantizar la instalación de una placa de identificación al inicio y final del tramo de acuerdo con las especificaciones del ICCU.
26. El contratista se obliga a contratar y a ejecutar las obras de conformidad con los ítems y actividades dispuestos en el presente estudio. Los valores de cada uno de los ítems y actividades son los

máximos a sufragar por el municipio y por ende no serán sujetos a incrementos ni reajustes por cambio de vigencia fiscal. El APU base de los ítems del presupuesto son los establecidos en la Cartilla del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU.

27. Realizar todas y cada una de las pruebas (pruebas de resistencia al concreto) para el control del proceso y de calidad necesarias para garantizar que la infraestructura construida está correctamente construida con el fin de garantizar su funcionalidad y estabilidad, las cuales deberán pactarse previo al inicio de obras de conformidad con las normas y criterios aplicables y según el tipo y complejidad del proyecto. Los resultados satisfactorios de estas pruebas serán requisito previo para el recibo parcial y final de las obras por parte de la INTERVENTORIA.
28. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
29. Rechazar peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
30. Cumplir la normativa ambiental, de seguridad industrial y de seguridad y salud en el trabajo aplicable al proyecto, así como implementar las medidas, planes y procedimientos exigidos para prevenir, mitigar y controlar los riesgos e impactos derivados de la ejecución de la obra.
31. Acreditar y mantener el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales relacionadas con el personal vinculado y la ejecución del contrato, incluyendo:
    - Dar cumplimiento a las disposiciones aplicables del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, según corresponda.
    - Realizar las afiliaciones y efectuar los aportes exigibles al Sistema de Seguridad Social Integral, incluidos salud, pensión y riesgos laborales, y presentar los soportes correspondientes.
    - Atender las instrucciones y requerimientos impartidos por la INTERVENTORÍA en relación con el control técnico y operativo de la obra, y por el SUPERVISOR en materia de seguimiento administrativo y contractual, siempre que se encuentren dentro de sus respectivas competencias y guarden relación con el objeto contractual.
32. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del Anexo Técnico, de los documentos que integran el proceso de contratación y de las disposiciones legales aplicables, necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Las demás que se requieran para una correcta ejecución del objeto contractual.

3.2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados.
4. Designar el Supervisor del contrato, que represente al Municipio.
5. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
6. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones en el contrato.
8. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

10. Terminar y Liquidar el contrato.
11. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato

3.2.4 LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será máximo de SEIS (06) meses. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

3.3. SUPERVISIÓN:

La INTERVENTORÍA ejercerá el control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del proyecto, de acuerdo con el alcance de las obligaciones establecidas en el contrato de interventoría. Para tal efecto, podrá exigir al CONTRATISTA la información y documentación que considere necesaria, así como requerir la adopción de las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y advertir oportunamente las situaciones que puedan afectar la ejecución del proyecto.

Por su parte, el SUPERVISOR designado por la Alcaldía Municipal de San Francisco, Cundinamarca, realizará el seguimiento administrativo, financiero y contractual que le corresponda, revisará los informes y conceptos emitidos por la INTERVENTORÍA y verificará el cumplimiento general de las obligaciones contractuales dentro del ámbito de sus competencias, sin asumir las funciones de control técnico especializado y operativo asignadas a la INTERVENTORÍA. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades y facultades que legal y contractualmente correspondan a cada uno.

Por lo cual LA SUPERVISIÓN deberá:

- Realizar el seguimiento administrativo, financiero y contractual del contrato de obra, verificando el cumplimiento general de las obligaciones pactadas, dentro del ámbito de sus competencias y sin sustituir las actividades de vigilancia técnica especializada asignadas a la interventoría.
- Revisar los informes periódicos y el informe final presentados por la interventoría, verificando que contengan la información requerida sobre el estado de ejecución del contrato, las novedades presentadas, los riesgos identificados, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y las recomendaciones formuladas.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de carácter administrativo y documental a cargo del contratista de obra, con fundamento en los documentos aportados y en los informes y certificaciones emitidos por la interventoría, cuando corresponda.
- Revisar los documentos que soportan los pagos al contratista de obra, verificando la existencia de las actas, certificaciones, facturas y demás soportes exigidos contractualmente, así como el cumplimiento de

los requisitos administrativos, presupuestales y legales aplicables, sin sustituir la verificación y certificación técnica de las cantidades y actividades ejecutadas, que corresponde a la interventoría.

- Verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y legales relacionados con el contrato, incluyendo, cuando resulte aplicable, la vigencia de las garantías, las obligaciones de seguridad social y parafiscales, los documentos requeridos para los pagos y los demás soportes previstos en el contrato.
- Revisar las solicitudes de modificación, adición, prórroga, suspensión, reinicio y demás actuaciones contractuales que se presenten durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los conceptos y soportes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos emitidos por la interventoría, y formular las recomendaciones correspondientes a la Entidad para la adopción de las decisiones a que haya lugar.
- Informar oportunamente a la Entidad sobre los incumplimientos, riesgos, retrasos o situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato, con fundamento en sus verificaciones y en la información suministrada por la interventoría, recomendando las medidas administrativas o contractuales pertinentes
- Realizar seguimiento a los compromisos y requerimientos de carácter administrativo y contractual formulados durante la ejecución del contrato, verificando su atención e informando a la Entidad cuando se advierta su incumplimiento. Cuando la situación corresponda al ámbito técnico de la obra, solicitará a la interventoría que adelante las actuaciones de su competencia y reporte los resultados.
- Canalizar a través de la interventoría las comunicaciones e instrucciones relacionadas con la ejecución técnica de la obra, procurando que los requerimientos dirigidos al contratista de obra sean coherentes con los documentos contractuales y las competencias de cada interviniente. El supervisor podrá formular directamente los requerimientos administrativos o contractuales que correspondan a sus funciones.
- Documentar y reportar las situaciones que afecten o puedan afectar el desarrollo normal del contrato, tales como emergencias, derrumbes, hundimientos, interrupciones del tránsito, alteraciones del orden público, dificultades de acceso o circunstancias que puedan generar retrasos, sobrecostos o reclamaciones, con base en la información disponible y en los reportes de la interventoría.
- Coordinar con la interventoría y las dependencias de la Entidad las actuaciones administrativas necesarias para el adecuado seguimiento del contrato, así como atender los requerimientos institucionales relacionados con su ejecución dentro del ámbito de sus competencias.
- Verificar que la documentación contractual y los soportes de seguimiento que le correspondan se encuentren debidamente organizados y disponibles para consulta, auditoría y control, y gestionar su incorporación a los expedientes y plataformas institucionales que resulten aplicables, incluida la plataforma SECOP II cuando corresponda.
- Participar, cuando sea requerido, en reuniones, comités, visitas institucionales y espacios de seguimiento del proyecto, revisando los asuntos administrativos y contractuales de su competencia y teniendo en cuenta los conceptos técnicos presentados por la interventoría.
- Apoyar a la Entidad en las actuaciones de recibo y liquidación del contrato de obra, verificando la existencia de los documentos y soportes administrativos y contractuales requeridos, y teniendo en cuenta las certificaciones, informes y conceptos técnicos emitidos por la interventoría.
- Informar de inmediato a la Entidad sobre hechos que puedan comprometer los intereses municipales, generar riesgos jurídicos o evidenciar presiones indebidas de terceros, así como sobre cualquier circunstancia que requiera la adopción de medidas por parte de la Administración.
- Cumplir las demás funciones de seguimiento y control que le sean asignadas por la Entidad, siempre que correspondan a la naturaleza de la supervisión, guarden relación con el objeto contractual y no impliquen asumir las funciones técnicas especializadas asignadas a la interventoría.

3.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

3.4.1. LICITACION PUBLICA

De conformidad con la naturaleza, objeto, alcance y cuantía del contrato que se pretende celebrar, la modalidad de selección aplicable corresponde a la LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

La Licitación Pública constituye la regla general para la selección de contratistas por parte de las entidades estatales, cuando no se configure alguna de las causales que permitan acudir a otra modalidad de selección. En el presente caso, atendiendo a que el objeto contractual corresponde a la ejecución de una obra pública, consistente en el "**MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS: CALLE 2 ENTRE CARRERA 11 Y 12; CALLE 3 ENTRE CARRERA 10 Y 12; CALLE 4 ENTRE CARRERA 9 Y 10; CALLE 4 ENTRE CARRERA 4 Y 8 Y CARRERA 8 ENTRE CALLE 4 Y 1**", y considerando la cuantía estimada del proceso, resulta procedente adelantar la selección mediante esta modalidad.

El procedimiento de selección se desarrollará con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva, igualdad, publicidad y debido proceso, consagrados en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como de las disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que resulten aplicables al proceso de contratación.

En consecuencia, la entidad adelantará el proceso de contratación mediante la modalidad de Licitación Pública, garantizando la participación plural de oferentes, la publicidad de las actuaciones y la selección objetiva de la propuesta que resulte más favorable para el cumplimiento de los fines estatales y la satisfacción de las necesidades identificadas por la entidad.

4. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso de selección, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM

F. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT) CON FECHA DE GENERACIÓN MENOR A 30 DÍAS DEL CIERRE DEL PROCESO. Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, debe presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario acorde con lo exigido por la normativa vigente a la fecha de cierre del proceso y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente, con fecha de generación igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

G. CERTIFICACIÓN SUSCRITA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES MENOR A 30 DÍAS DEL CIERRE DEL PROCESO. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de

la Ley 80 de 1993, suscrito por el proponente ya sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal.

H. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES. La Alcaldía Municipal de San Francisco de conformidad con la Circular N°005 de febrero 25 de 2008 de la Contraloría General de la República, llevará a cabo la verificación de antecedentes fiscales del proponente, incluidos los de las personas que integren el proponente plural.

I. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, la Alcaldía Municipal de San Francisco llevará a cabo la verificación de antecedentes disciplinarios del oferente, incluidos los de las personas que integren el proponente plural.

J. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES La entidad verificará los antecedentes judiciales del proponente, incluidos los de las personas que integren el proponente plural.

K. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS-RNCM. La entidad verificará el cumplimiento de este requisito en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica y de los miembros del consorcio o unión temporal, a fin de verificar de que se encuentra al día con el pago de multas establecidas en el Código Nacional de Policía, en cumplimiento al artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

L. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS) O PERSONA NATURAL. El representante legal de la persona jurídica, el representante del proponente plural, o persona natural que se presenten como oferentes, deben aportar copia legible del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al Decreto 4969 de 2009 o digital. En caso de acreditar cédula de extranjería, la misma deberá encontrarse vigente.

M. CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR PARA HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS. De acuerdo con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 para celebrar contratos con el Estado Colombiano es necesario que el contratista tenga definida su situación militar. La entidad corroborará y verificará el estado de la situación militar del proponente por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

N. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

O. La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

4.1.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.1.1.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

4.1.1.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
   I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

      a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
      b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
      c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
      d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
      e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
      f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la

información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

4.1.1.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones

Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

4.1.2 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

4.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.1.2.2 PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.1.2.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

4.1.3 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

4.1.4 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4.2. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia		X
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	El proyecto corresponde al mejoramiento de múltiples tramos de vías urbanas mediante intervención de pavimento rígido, involucrando condiciones diferenciadas de infraestructura existente, deterioros funcionales y estructurales, actividades de demolición, excavación, conformación de subrasante, construcción de bases y pavimento rígido, así como obras de drenaje, cunetas, sumideros, bordillos, señalización y manejo de tránsito. Adicionalmente, el proyecto presenta pendientes longitudinales significativas y condiciones deficientes de manejo de aguas superficiales, con presencia de procesos de erosión, transporte de material, sedimentación y acumulación de agua. La ejecución se desarrollará en diferentes frentes dentro del perímetro urbano, con interacción con la movilidad, accesos vehiculares y peatonales y demás elementos propios de la infraestructura urbana. Estas condiciones demandan control técnico especializado y seguimiento permanente de los procesos constructivos, calidad, cantidades, geometría, estructura del pavimento, drenajes y manejo de tránsito. Por lo anterior, atendiendo a las condiciones técnicas, topográficas, hidrológicas, estructurales y al alcance físico del proyecto, se establece que la obra presenta **complejidad técnica alta**, de conformidad con los criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente	

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	
6.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS	GENERAL	**CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS** **Nota 1**. En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de Construcción o Reconstrucción o Rehabilitación o Mejoramiento de vías. **Nota 2**: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorias incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en la Intervención de Vías Urbanas. **Nota 3:** No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. **Nota 4:** No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado.
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico). **Y** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos
6.16 PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN Y/O DEMARCACIÓN DE VÍAS URBANAS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: SEÑALIZACIÓN VERTICAL U HORIZONTAL O DEMARCACIÓN DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O AEROPISTAS. **Nota:** En caso de requerirse experiencia sobre la intervención de la estructura de pavimento deberá combinarse con la experiencia de la actividad respectiva.
	ESPECÍFICA	Uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar en el componente de señalización o demarcación con un valor igual o superior al 60% del Componente de Señalización y/o Demarcación del Presupuesto Oficial estimado de contratación y debe haber sido realizado en vías Urbanas.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

- **EXPERIENCIA GENERAL**

CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS

Nota 1. En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de Construcción o Reconstrucción o Rehabilitación o Mejoramiento de vías.

Nota 2: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorias incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en la Intervención de Vías Urbanas.

Nota 3: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Nota 4: No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado.

- **EXPERIENCIA ESPECIFICA**

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico).

Y

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos

- **ACTIVIDAD SECUNDARIA**

GENERAL:

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: SEÑALIZACIÓN VERTICAL U HORIZONTAL O DEMARCACIÓN DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O AEROPISTAS.

Nota: En caso de requerirse experiencia sobre la intervención de la estructura de pavimento deberá combinarse con la experiencia de la actividad respectiva.

ESPECIFICA:

Uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar en el componente de señalización o demarcación con un valor igual o superior al 60% del Componente de Señalización y/o Demarcación del Presupuesto Oficial estimado de contratación y debe haber sido realizado en vías Urbanas.

Valor establecido para la actividad secundaria en el presupuesto oficial: **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE 34.601.370,00**

Nota: Para el caso de experiencias combinadas un Proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos.

4.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

4.4 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	
12	24	**4**
24	36	**8**
36	48	**12**
48	60	**16**
60	72	**20**
72	84	**24**
84	96	**28**
96	108	**32**
108	120	**36**
120	-	**40**

El cálculo del capital de trabajo demando, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{CTd} = \left(\frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}}\right) * n$$

Donde,

CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

n= meses de apalancamiento

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

4.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31/12/2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa

representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA MIPYME.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1	Valor concertado Rango 2
Índice de liquidez	≥1,2	≥1,3
Índice de endeudamiento	≤0,70	≤0,75
Razón de cobertura de intereses	≥1,0	≥0,5
Capital de trabajo	Definido en el documento base	Definido en el documento base
Patrimonio (Ver nota 1)	Definido en el documento base	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	≥0,02	≥0,03
Rentabilidad del activo	≥0,01	≥0,02

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1	Valor concertado Rango 2
Índice de liquidez	≥1,3	≥1,4
Índice de endeudamiento	≤0,70	≤0,75

Razón de cobertura de intereses	≥1,0	≥1,0
Capital de trabajo	Definido en el documento base	Definido en el documento base
Patrimonio (Ver nota 1)	Definido en el documento base	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	≥0,04	≥0,05
Rentabilidad del activo	≥0,02	≥0,03

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de licitación de obra pública de infraestructura de transporte.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.1. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

5.1.1 AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

5.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

5.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

5.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

6. GARANTÍAS

6.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de San Francisco (Cundinamarca) identificada con NIT 899.999.173
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar

ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

6.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

6.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía Municipal de San Francisco (Cundinamarca) identificada con NIT 899.999.173</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de la garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de la garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Vigencia de (5) cinco años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la obra</td><td>El valor de la garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

6.2.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de Vigencia de (5) cinco años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la obra contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

6.2.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía Municipal de San Francisco (Cundinamarca) identificada con NIT 899.999.173
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	500 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía Municipal de San Francisco (Cundinamarca) identificada con NIT 899.999.173
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

7. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Municipio de San Francisco procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se precede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente:

7.1 CONTEXTO

El objeto del proceso de contratación: El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto: "***MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS: CALLE 2 ENTRE CARRERA 11 Y 12; CALLE 3 ENTRE CARRERA 10 Y 12; CALLE 4 ENTRE CARRERA 9 Y 10; CALLE 4 ENTRE CARRERA 4 Y 8 Y CARRERA 8 ENTRE CALLE 4 Y 1 DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU No. 1518 DE 2025"***

Los partícipes del proceso de contratación: Todos aquellos proponentes que consideren que cumplen con los requisitos para su participación en el proceso, de los cuales se seleccionara el contratista.

La ciudadana que se beneficia del proceso de contratación: El proceso a desarrollar, beneficia a todos los estudiantes de las instituciones educativas del Municipio de San Francisco a las que se realizarán actividades de mantenimiento y mejoramiento.

La capacidad de la entidad entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación: El presupuesto oficial estimado para esta contratación es **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($2.962.144.974,00) M/CTE**,

El entorno socio ambiental: El Municipio de San Francisco presenta un clima predominantemente Templado, con gran actividad agropecuaria y ganadera, razón por la cual se cuenta con una gran cantidad de vehículos pesados y es necesario generar condiciones seguirás de movilidad para los habitantes.

El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado: El cual encuentra su estudio de análisis en el documento denominado Análisis del Sector, el cual será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el Estudio Previo.

La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo: La cual se encuentra plenamente identificada en el documento denominado Análisis del Sector, que será

debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el Estudio Previo.

7.2 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgo incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

7.2.1 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 3 – Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

8. ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacifico Chile	SI	SI	NO	SI
Alianza Pacifico México	NO	NO	NO	NO
Alianza Pacifico Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	SI	NO	SI
Corea	NO	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos	SI	SI	NO	SI

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Estados AELC	SI	SI	NO	SI
México	NO	NO	NO	NO
Triangulo Norte El Salvador	NO	NO	NO	NO
Triangulo Norte Guatemala	SI	SI	NO	SI
Triangulo Norte Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Original Firmado

Ing. Sebastián Rodríguez Ovallos
Secretario de Planeación y desarrollo Territorial

No	Actividad	Nombres Y Apellidos	En Calidad De	Firma Y/O Visto Bueno
1	**Proyectó**	Paola Alexandra Prieto Rodríguez	Apoyo técnico y administrativo SPDT	
2	**Aprobó**	Sebastián Rodríguez Ovallos	Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	